

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Laura Cristina Pinzón Vargas
Demandado	Hros de John Jairo Capera Urbina
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00282-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #601
Decisión	Ordena correr traslado de excepciones de fondo

Notificado el heredero determinado conforme a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, la admisión de la demanda al demandado, quien, dentro del término de traslado, aportó escrito de contestación de demanda; en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por parte del heredero determinado JOSHUA STING CAPERA RUIZ, haciendo claridad que quien actúa en representación su representante legal, su madre YULI YANETH RUIZ.

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería procesal al abogado, ALAIN HERNANDO TOVAR MEJIA para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del heredero determinado con plena observancia de las facultades otorgadas en memorial poder allegado con la contestación.

De las excepciones de fondo planteadas por el apoderado del heredero determinado, por secretaria dese el traslado contemplado en el artículo 370 CGP en concordancia en el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez